La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta escrita (10-21/PES-00002) presentada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª María Luisa De Simón Caballero, adscrita al Grupo Parlamentario Mixto-Izquierda-Ezkerra, tiene el honor de remitirle la siguiente información en respuesta a la cuestión planteada:

*“Preguntamos a la Consejería de Salud del Gobierno de Navarra por los pasos dados por el Gobierno de Navarra para el cumplimiento de la citada resolución, así como las previsiones al respecto” (en referencia a la Moción por la que se insta al Gobierno de Navarra a elaborar una norma para reconocer a los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería y a los Técnicos Sanitarios la carrera profesional).*

En estos momentos, el sistema de carrera profesional para el personal de los Departamentos del Gobierno de Navarra y sus organismos autónomos es de aplicación, por un lado, al personal facultativo sanitario con plaza en propiedad, cuyo acceso y nombramiento conlleve o haya conllevado la exigencia de hallarse en posesión de cualesquiera de las titulaciones sanitarias que dan acceso al encuadramiento del puesto en los estamentos “Facultativos especialistas” y “Otros facultativos sanitarios” previstos en el Anexo de la [Ley Foral](http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=1309) 11/1992, de 20 de octubre, reguladora del régimen específico del personal adscrito al Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea; y por otro, al personal con plaza en propiedad en alguna de las especialidades comprendidas en el estamento "Diplomados Sanitarios" del citado Anexo.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el artículo 86.3 del Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, establece que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública, entre otras, “El incremento de las retribuciones de los funcionarios de las Administraciones Publicas que proceda incluir en el Proyecto de Presupuestos Generales de Navarra de cada año”.

Por lo tanto, es competencia de la Mesa de negociación del personal funcionario y estatutario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, de conformidad con lo acordado en la misma el 21 de noviembre de 2017. El proyecto de regulación que pueda llegar a hacerse tiene que ser objeto de un detenido estudio por parte de los agentes sociales (sindicatos).

Por último, es necesario sopesar el impacto económico que puede tener una medida como esta, antes de que el Gobierno de Navarra realice un Anteproyecto de Ley Foral en este sentido. Esta medida precisaría de una importante dotación presupuestaria, que debe valorarse.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 2 de febrero de 2021

La Consejera de Salud: Santos Induráin Orduna